



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.  
DEMANDANTE: MANUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ VIANA.  
DEMANDADA: TATIANA PATRICIA PISCIOTTI ROMERO.  
RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2009 00516 00.

### ASUNTO

Procede el despacho a resolver la solicitud de disminución de cuota alimentaria impetrada por el señor MANUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ VIANA.

### CONSIDERACIONES

La solicitud de disminución la promueve en el proceso ejecutivo de la señora TATIANA PATRICIA PISCIOTTI ROMERO contra el prenombrado señor RODRÍGUEZ VIANA, lo cual resulta inadmisibles, toda vez, que el proceso ejecutivo y el de alimentos tienen trámites distintos, además en el hecho SEGUNDO afirma que este despacho realizó audiencia de conciliación en el proceso de disminución de cuota llevado por las mismas partes con radicado 2015-228, por lo tanto es en ese proceso donde debe tramitar la pretensión.

En ese orden, no queda otra alternativa que declarar improcedente la petición

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia, de Valledupar, Cesar,

### RESUELVE

Declarar improcedente la solicitud de disminución de cuota alimentaria presentada por el señor MANUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ VIANA.

Notifíquese y cúmplase

AMSM

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL**  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a63471ac2b6194eb9ad2b970e6cb2c5ab120c469c92c734aedbbd8fb6a72ef2**  
Documento generado en 01/05/2021 05:46:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>